



# ACTA DE SESIÓN PLENARIA

## FO-GP-02

Versión:	2
Fecha:	01-06-2017
Página 1 de 7	

TRD: 100-02

### ACTA No. 103 SESION ORDINARIA

En el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, siendo las 07:10 horas, del catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017) – se reunió el Concejo Municipal de Yumbo – Valle del Cauca – para realizar junta ordinaria del año 2017. La Presidencia del Concejal CARLOS ARTURO VILLA LUNA. Las funciones de Secretario General y Técnico las desempeñó el señor OCTAVIO RODRIGUEZ CARDONA, para verificación del quórum se llamó a lista y contestaron los siguientes Concejales:

- 1) BEJARANO DUQUE ALEXANDER
- 2) CRUZ RAMOS ANDRES EDUARDO
- 3) DOMINGUEZ LOZADA ARTURO
- 4) ESCOBAR CASTRO GIOVANNY
- 5) GONZALEZ SERRANO ROMELIA
- 6) GUEVARA SANCHEZ ADOLFO
- 7) RENGIFO ARANGO JHON JAIRO
- 8) RUIZ GARCIA EDGAR ALEXANDER
- 9) RUIZ OROZCO ERMES EDUARDO
- 10) SANCHEZ BARONA CARLOS ALBERTO
- 11) SANTAMARIA PERDOMO JHON JAIRO
- 12) URIBE MUÑOZ OSCAR EDUARDO
- 13) VALENCIA MONTENEGRO JORGE ELIECER
- 14) VASQUEZ HUMBERTO
- 15) VILLA LUNA CARLOS ARTURO

Con quórum reglamentario y decisorio a la vez, se leyó el orden del día, el cual estaba preestablecido así:

- 1.- Llamada a lista
- 2.- Himno oficial de la República de Colombia
- 3.- Himno oficial del Departamento del Valle del Cauca.
- 4.- Lectura y aprobación del acta No. 101 del 12 de julio del 2017.
- 5.- Proyectos de Acuerdo para segundo debate con informe de comisión
- 6.- Propositiones
- 7.- Resoluciones, comunicaciones y varios
- 8.- Himno oficial del Municipio de Yumbo

Leído y puesto en consideración el orden del día, es aprobado, su desarrollo:

- 1.- Llamada a lista, punto evacuado.
- 2.- Himno oficial de la República de Colombia, se emitieron las notas del himno nacional.
- 3.- Himno oficial del Departamento del Valle del Cauca. Se emitieron las notas del himno al Departamento del Valle del Cauca.
- 4.- Lectura y aprobación del acta No. 101 del 12 de julio de 2017. Leída y puesta en consideración es aprobada.
- 5.- Proyectos de Acuerdo para segundo debate con informe de comisión. No hay sobre la mesa.
- 6.- Propositiones. No hay sobre la mesa
- 7.- Resoluciones, comunicaciones y varios. Resoluciones, no hay sobre la mesa. Comunicaciones, si hay sobre la mesa.  
Comunicación No 01 de UMATA, asunto: comunicación referente a petición al Ministerio de Medio Ambiente y oficio radicado del 30 de junio de 2017 en relación al cabildo abierto del medio ambiente.  
Comunicación No 01 de ASOCOMUNAL, asunto: solicitud de espacio en sesión plenaria del domingo 23 de julio sobre el tema de presupuesto participativo, y espacio en la sesión del 30 de julio sobre el tema PBOT.

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)





Concejo Municipal de Yumbo

# ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión: 2

Fecha: 01-06-2017

Página 2 de 7

TRD: 100-02

**El presidente dice:** el mismo día los escuchamos para las dos cosas, lo trasladamos para el sábado 29 de julio para que vengan a hablar de los dos temas, señor secretario sírvase comunicarles que la corporación por unanimidad tomo la decisión de escucharlos el día 29 de julio a las 08 de la mañana.

Varios, no hay ciudadanos inscritos.

**El presidente dice:** ustedes bien saben que por la redes sociales y por los medios de comunicación, se ha hablado y se viene hablando de una queja o una denuncia, una anónima y otra que tiene doliente, una que está en la Procuraduría, otra que está en la Fiscalía, y la verdad es que hay personas que porque están esas quejas, esas denuncias, se han dedicado a través de la redes sociales prácticamente a tratarnos como si estuviéramos condenados, y entonces desinforman a la comunidad, primero que todo, a través del Facebook Live, que la gente se entere que a nosotros se nos trata como si fuéramos delincuentes, nosotros no somos delincuentes, es un proceso por unas supuestas inhabilidades que en su momento tenía el señor que es Personero hoy en día, pero nosotros teníamos claro de acuerdo a los conceptos que se habían traído de que el señor no estaba inhabilitado, de que nosotros actuamos con base en los postulados de la buena fe, todo se hizo con base en la documentación que se nos allegó, que se nos hizo conocer, nosotros el día de la elección no estábamos para decir o condenar al señor porque nosotros no somos jueces, nosotros no somos magistrados y mucho menos adivinos y el proceso se hizo de acuerdo a como está en la constitución y la ley, vuelvo y reitero, actuamos de buena fe, hay medios de comunicación que han salido a decir, prácticamente a condenarnos cuando no es así, eso no es cierto, hay un proceso sí, que yo recuerde tengo cantidad de demandas y aquí estoy, pero le voy a leer algo la constitución nacional señores porque yo sé que deben de estar viendo esa transmisión a través del Facebook live, es la ley de leyes, y le voy a leer lo que dice la constitución nacional en su artículo 29 para que tengan claro y no anden desinformando a la comunidad y dejen que la autoridad competente haga lo que tenga que hacer, porque es que a nosotros no nos pueden crucificar de la noche a la mañana y simple y llanamente porque alguien pensó diferente, se nos va a condenar sin tener derecho al debido proceso y es lo que dice este artículo de la constitución nacional, que es ley de leyes, y dice así, artículo 29 de la constitución nacional, artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. Esto está en concordancia con una cantidad de artículos de la constitución y del código de procedimiento penal, el derecho fundamental a la defensa, entonces, nosotros, todo rumor que sale en la redes sociales eso lo propagan, el papel ese que me mandaron de la fiscalía le sacaron una foto y lo mandaron por toda parte, entonces a mí me parece que nosotros nos estamos dejando llevar por los rumores sino por la realidad, a ver yo le pregunto cuál de los Concejales en estos momentos lo han llamado a dar una declaración, a ninguno, nos llamaron a notificarnos de un proceso que había en la Procuraduría pero ninguno se nos ha llamado a decirnos o a dar una versión u otra cosa en la fiscalía en el oficio que me enviaron a mí ni siquiera aparece el número de queja o radicación, no aparece nada, están preguntando unas cosas y con todo respeto se le va a responder al señor fiscal pero eso no significa que porque no llamaron allá a notificarnos en la Procuraduría o porque el señor fiscal o la autoridad competente nos pidió una documentación entonces ya estamos condenados, no, eso no es así, yo sé que en política existen intereses, que las personas que se están reuniendo y que supuestamente son los que nos van a reemplazar a nosotros pues que se sigan reuniendo y nosotros nos seguimos defendiendo.

**Tiene la palabra el Concejal Humberto Vásquez y dice:** totalmente de acuerdo con el Concejal Carlos Villa, me voy a permitir dar lectura a una sentencia sobre el principio de

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Certificado: SC-CER200945

Certificado: SC-CER39144



Concejo Municipal de Yumbo

# ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión:	2
Fecha:	01-06-2017
Página 3 de 7	

TRD: 100-02

presunción de inocencia, sentencia 37,279 el 25 abril de 2012, magistrado ponente Augusto Ibáñez, es de la sala penal de la Corte Suprema de Justicia dice así, de forma por demás decantada tanto la jurisdicción constitucional como la ordinaria penal se han ocupado de reiterar que el principio de presunción de inocencia consagrado en el artículo 29 superior, abarca el conocimiento general de una persona sometida a investigación, o juzgamiento por la presunta comisión de una conducta punible, se reputa inocente hasta el mismo momento en que por sentencia en firme se desvirtúa tal garantía con la declaración de culpabilidad conforme a las pruebas que legal y oportunamente hayan sido allegadas al proceso, tal axioma por lo tanto contrae la obligación para el Estado en ejercicio de su poder jurisdiccional de procurar el recaudo y la práctica de los medios de convicción indispensables para que la pretensión invocada en la acción penal por el órgano acusador tenga el soporte necesario para que el juez de conocimiento emita el juicio de reproche correspondiente, correlativamente el núcleo esencial del derecho fundamental a la presunción de inocencia releva al sujeto investigado de aportar pruebas tendientes a demostrar que la infracción penal no existió o la ausencia de responsabilidad en la misma a cualquier título porque se insiste, la carga de la prueba se radica en cabeza del ente acusador, esto pues, esta sentencia confirma lo que acaba de dar lectura el honorable Concejal Villa en el sentido del artículo 29 de la constitución política, estoy gratamente de acuerdo, nosotros apenas está comenzando un proceso, es más, el fiscal todavía no ha abierto proceso, pienso que con la declaración o el escrito que envía el señor Presidente se aclaran muchas cosas, es que en ese escrito el honorable Concejal Villa le adjunta al fiscal el concepto del servicio civil en el sentido de que el señor doctor Cristian Martínez no estaba inhabilitado, esa es una prueba y la tendrá que valorar el señor fiscal para sí tiene mérito de abrir investigación, porque allí tenemos claro, con esa prueba es contundente porque allí estamos mostrando que no obramos de mala fe, el dolo desaparece y cuando se demuestra que no hay dolo en una investigación penal hay termina el proceso.

**Tiene la palabra el Concejal Jorge Valencia y dice:** primero nosotros sabemos que como Concejales todo el tiempo desde el momento que estamos hablando en el micrófono, del momento en que votamos, desde el momento en que hacemos control político constantemente nuestros actos siempre están susceptibles a que sean demandados o no, eso no quiere decir que porque uno de los actos o una de la decisiones que se tomen por cada uno de nosotros en la corporación entonces ya termina uno siendo condenado, para ser condenado tiene que haber un proceso y ese proceso tiene que haber un fallo de un juez de la República que determine culpabilidad o no, lamentablemente hoy podemos decir que los medios de comunicación masivos como la redes sociales hacen que se llegue mucha desinformación y se diga lo que no es, yo tengo varias experiencias, una por ejemplo, cuando todo los medios de comunicación salieron a decir en el año 2012, 2013 que el Concejal Jorge Valencia había sido destituido, yo me acuerdo que aquí en Yumbo se formó un revuelo con la noticia, fue una noticia que salió a nivel regional y nacional, a través de la prensa, radio y televisión y la redes sociales inundadas, es más la persona que estaba en segundo ya solicitando a la Registraduría el respectivo certificado que lo daba para reemplazarme pero yo siempre he dicho de que una verdad a medias no es una verdad, cuando hay una verdad a medias no se está diciendo la verdad, en eso nosotros debemos tener bien en claro si era cierto que el tribunal del Valle en una votación arbitraria respetando su investidura en esos momentos tomo la decisión de en efecto estaba inhabilitado y tenía que destituirme, pero luego se les olvida de que en los procesos en Colombia tienen unas instancias y esa otra instancia era el Consejo de Estado, el Consejo de Estado viendo la situación de cómo se falló en el tribunal de arbitraria yo creo que tuvo que ver mucho una decisión política, pero el Consejo de Estado dado su investidura en su momento tomó la decisión el 30 de enero de 2013 de que el Concejal Jorge Valencia no estaba inhabilitado y también se hizo un proceso de jurisprudencia donde un coordinador académico de una institución educativa pública, pudo hacer campaña para ser elegido y luego renunciar un mes después de haber sido elegido, del 30 de noviembre el 2011 que yo renuncie, entonces se pudo demostrar con los argumentos que teníamos inicialmente de que no había ningún tipo de inhabilitación, a pesar de que todo el mundo decía lo contrario, todo el mundo ya se cree abogado, todo el mundo cree ya cualquier cosa que se le dice, y entonces se generan todas estas situaciones claro está producto de las redes sociales, miren el lamentable hecho el doctor Moisés, pero por redes sociales se saca un panfleto en contra de los Concejales involucrándolos en una situación tan lamentable, por

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)





Concejo Municipal de Yumbo

# ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión: 2

Fecha: 01-06-2017

Página 4 de 7

TRD: 100-02

ejemplo yo soy un humanista completo, no me gustan las armas, ni las quiero ver, nunca eh querido tener un arma cerca,, yo creo que nosotros aquí tenemos que hacer un llamado y me parece bien señor Presidente que usted haya tocado el tema para que aquí todo el mundo que lo esté viendo es decirle de que esto es un proceso, que apenas está en indagación preliminar, primero para demostrar si sí o si no, ahí está la DAFP y sus conceptos, ahí están los Concejales de Medellín que con el concepto de la DAFP claramente lo dijeron, los Concejales de Palmira que en primera instancia la Procuraduría Provincial por haber elegido una persona que en el periodo anterior era Concejal y en la siguiente periodo constitucional lo eligieron como Personero Municipal, ahí está, Procuraduría provincial lo destituyó, inhabilitó por 10 años, la Procuraduría para la moral y la ética pública le quitó la destitución y los sancionó por 10 meses, pero yo solicitaron ante el Consejo de Estado restablecimiento de derechos, restauración de derechos y fallaron a favor, le quitaron todo tipo de sanción y se dijo de que si estaba bien elegido, o sea que no se diga lo que no es, a mí me parece que quien instaura una demanda tiene su derecho, ese es su problema, lo que tiene que entrar a comprobar es si está en lo cierto o no, eso es lo que debe entrar a comprobar, por eso existe la tranquilidad que desde el primer momento en que se cambiaron las reglas para la elección del Personero, desde el primer momento cada cosa se hizo analizando la ley y la constitución, cada cosa se revisó, y al final de ese proceso aquí se hizo el debate, ahí está el acta, un buen debate, y se fijaron las posturas entre unos y otros, entre quienes creían un argumento y quienes creían otro argumento y al final ahí está la elección, estamos con toda la tranquilidad del caso, de parte mía yo no tengo ningún problema, tengo toda la tranquilidad porque eso me lo ha dado la experiencia desde el 1 de enero de 2012, desde antes de entrar al Concejo yo ya estaba demandado, he tenido 10 demandas todas injustas, todo el tiempo que Jorge Valencia se va ir del Concejo municipal y ya llevo nueve demandas que nos hemos ganado, por eso yo creo compañeros y honorables Concejales y comunidad que nos está escuchando, que quien cree que tiene el derecho está en su deber y su responsabilidad instaurar lo que crea competente, lo que pasa es que lo debe demostrar, entonces allá ellos y dejen esa claridad para todos ustedes apartándome un poquito de la norma, porque yo sí sé que el proceso va en su camino y yo si se que ahí nos vamos a tener ningún tipo de inconveniente, cada uno toma una postura en su momento y la mía, mi postura ahí fue bien clara y todos los compañeros Concejales la saben cuál fue mi postura en esa elección, todos lo saben pero yo sé que como equipo y como Concejales vamos a participar llevando este proceso con la mayor tranquilidad.

**Tiene la palabra el Concejal Adolfo Guevara y dice:** en sesiones pasadas yo manifesté llevar a cabo aquí un control político sobre esta situación y en reuniones privadas han manifestado que no es conveniente, pero sin embargo se sigue tocando este tema, me parece oportuno que así no lo hagamos como control político si lo tratemos, porque esto va a posibilitar unificar criterios, criterios en este sentido, en el sentido si hubo o no hubo la responsabilidad, si hubo o no hubo la culpabilidad, o si hubo o no hubo el dolo correspondiente en la elección del Personero, y en ese sentido esta unificación va a aclarar a muchos compañeros, la mayoría de los Concejales no son abogados y cualquier información que llega de los medios, que son informaciones irresponsables infortunadamente pues sanciona no solamente al Concejal sino en su entorno familiar, me toco que sacar un audio que se volvió viral, en donde efectivamente exprese las razones por las cuales considero de que ese es un hecho que obviamente lo está llevando a cabo la Procuraduría pero que para mi entender, mi parecer y lo que he leído, ahí no hay los hechos ni siquiera en derecho para poder decir que nosotros estemos presuntamente condenados, y es cierto lo que ustedes dicen y en estos medios de comunicación cuando sacan la noticia lo condenan a uno y ya lo ven a uno con caminado de preso y eso no es así, le manifestaba en el audio a algunos docentes, simpatizantes y amigos y familiares lo siguiente, le decía que esta es la primera vez en la historia del país que los personeros se nombran a través de un concurso de méritos, no es como antes, ante llegaban los personeros aquí y nosotros elegíamos y hacíamos unas preguntas y concretamos efectivamente quien era el personero, no, ahora es un concurso de méritos, que quiere decir esto que estos personeros tienen que pasar por varios filtros, como cuales, por ejemplo, su conocimiento frente al tema y eso se hace a través de una universidad, que la universidad los califique y le da un porcentaje a cada uno de ellos de cómo le fue en la prueba académica, después pasa a una comisión especial que fue elegida aquí en el

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Certifcación: SC-CER359345

Certifcación: SC-CER359345



Concejo Municipal de Yumbo

# ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión: 2

Fecha: 01-06-2017

Página 5 de 7

TRD: 100-02

Concejo donde hace parte la mesa directiva anterior y también hace parte la Secretaría y el jurídico y se hizo un análisis jurídico, y en ese análisis jurídico se evidencia si esa persona está o no está inhabilitada y después pasa al Concejo, para que el Concejo haga la entrevista, y calificamos la entrevista y después de sumada estas diferentes posiciones tanto a nivel académico como también si está o no está inhabilitado como también la entrevista ya se informa efectivamente a la Comisión quien fue el que gana, y ese que gana viene y se posesiona ante el Concejo, total, los filtros son los que de alguna u otra manera hacen descansar y nos hacen además ver que no hubo ninguna supuesta inhabilitación, pero vamos más al fondo como le decía a los compañeros, vamos a la cosa jurídica, y con relación a varias sentencias que hemos leído tanto del Consejo de Estado como la Corte Constitucional han manifestado que si bien la ley expresa que aquella persona que va a aspirar a la Personería no puede haber tenido un contrato un año antes en la administración central y en las entidades descentralizadas, así dice la norma, y la pregunta que uno se hace entonces el Concejo Municipal de Yumbo es parte de la administración central?, o es un instituto descentralizado?, y resulta que el Concejo no es ni parte de la administración central ni tampoco es parte del instituto descentralizado, el Concejo municipal es un órgano de control, en otras palabras, el ejecutivo es el que maneja lo que es la administración central y los entes descentralizados porque el presidente de las mismas es el alcalde, mientras que el Concejo es un ente entre comillas legislativo, por lo tanto no hay ninguna inhabilitación de esta persona que sostuvo un contrato con el Concejo Municipal, en ese sentido esa fue la razón fundamental por la cual los Concejales de Palmira pudieron a través de una acción de nulidad contra el acto que profirió la Procuraduría inhabilitándolos por 10 años tumbarla, y ahí están trabajando, y eligieron fue un Concejal, que es peor todavía, y sin embargo ahí están trabajando, entonces esas son las razones que la comunidad quiere escuchar honorables Concejales, nosotros no nos podemos encerrar, no podemos decir esperemos que actúen ellos y decirle a la gente mínimamente lo que de alguna manera hemos llegado a esas conclusiones, entonces en ese sentido, frente a esa supuesta inhabilitación, a nosotros nos dice muy bien la comisión que fue elegida aquí y también la Comisión nacional del servicio civil de que no hay ninguna inhabilitación, por lo tanto a que temerle?. Aquí nos tenemos que temerle absolutamente a nada, es un proceso, ya nos llamaron a que nos notificáramos, vamos a versión libre y después el operador administrativo hará sus diferentes análisis, y yo estoy seguro es que en esos diferentes análisis se va a dar cuenta que efectivamente no hay la razón correspondiente, a mí lo que me asusta de alguna manera si es que vamos a hablar en ese sentido, es lo que está detrás de eso, hay fuerzas de carácter político especialmente que quieren generar un caos, precisamente en estos momentos pues políticos para cámara y para Senado, a mí eso me genera algunas dudas, algunas perspicacias, pero jurídicamente no hay absolutamente ningún hecho en derecho que pueda a decirnos a nosotros el día de mañana tener problemas en estar precisamente en esta curul, en ese sentido lo único que hemos dicho es bueno quienes están detrás de eso, para que, para conocer efectivamente cuáles son las razones y lo que nos hemos dado cuenta es que son anónimos, anónimos que no van a poder el día de mañana de generar una actuación como por ejemplo solicitar la doble instancia, porque si es un anónimo como van precisamente a solicitar el recurso de reposición del recurso de apelación, no lo van hacer, por lo tanto eso se va a morir en la primera instancia, y en ese sentido honorables Concejales, las razones jurídicas las hay y yo siempre le he dicho a la comunidad no se preocupe, porque detrás de eso no hubo ningún negociado, ningún intralingüis que la gente de alguna manera quiere saber por qué los medios de comunicación a eso los ha inducido, por ahí escuché un medio de comunicación diciendo que eso se cuajó desde Jamundí imagínense ustedes, eso no es así, eso no es cierto y por lo tanto me parece importante que estimemos señor Presidente una sesión para que hablemos jurídicamente sobre ese aspecto y unifiquemos criterios para de esta manera cuando seamos llamados a la versión libre pues lleguemos efectivamente con unos criterios definidos.

**El presidente dice:** voy a leer esto que hace parte de una sentencia del Consejo de Estado, que dice lo siguiente, reiterada la jurisprudencia de la sesión ha sostenido la tesis de que las inhabilitaciones previstas para los alcaldes no se aplican a los personeros, si dentro de las establecidas para estos existe un especial excluyéndose en consecuencia la remisión legal del literal a del artículo 174 de la ley 136 de 1994 por existir al tenor del mismo precepto literal F que regulaba el asunto en concreto, de manera alguna el

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Certificado: SC-CER239345

Certificado: SC-CER15934



Concejo Municipal de Yumbo

# ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión: 2

Fecha: 01-06-2017

Página 6 de 7

TRD: 100-02

personero se somete a un proceso de inscripción de su candidatura como ocurre con los alcaldes ni mucho menos su elección proviene del voto popular sino de un cuerpo colegiado y que en ese orden de ideas el cargo de personero no está supeditado a la voluntad del electorado, sólo así se explica que la inhabilidad se da en relación con los Concejales que intervienen en su elección como lo instruye el literal f del artículo 174 de la ley 136 de 1994, es que han querido hacer aparecer al señor que se ganó el concurso como Personero ante la universidad como si fuera empleado de la administración central o descentralizada, que quede claro, ni la Personería, ni el Concejo son descentralizados, son órganos, uno órgano de control disciplinario y el otro órgano de control político que somos nosotros.

**Tiene la palabra el Concejal Giovanny Escobar y dice:** creo que muy importante de todas maneras generar este espacio para hablar sobre este tema porque es algo a lo cual no podemos decir que no exista, es algo que se está generando y es importante que nosotros como Concejales lo planteamos, el Concejal Adolfo Guevara hablaba sobre la necesidad de pronto de hacer un ejercicio de debate jurídico y demás, pero yo creo que un debate jurídico entre nosotros mismos no tendría mucho sentido, porque al final nosotros no somos los que vamos a definir o a fallar en algo y por el contrario se podría terminar generando más dudas aún del tema, y de pronto se terminaría generando de pronto algunos tipos de inconvenientes mayores por desinformación, porque uno plantearía una posición y terminaría enredando más a las personas, creo que aquí hay que dejarle a los entes competentes la función de hacer su trabajo, aquí señor Presidente yo creo que son muchas cosas las que nos sirve para evaluar de ese proceso que se viene dando, creo que la cosa triste que tenemos que ver es cómo son cosas que sí o sí tenemos que evaluar y tienen que ver con la percepción de la comunidad para con el Concejo Municipal, hoy tristemente afuera y muchas personas que se alegran por la situación que nos está sucediendo a nosotros, hay una cantidad de personas haciendo fiesta por el tema que nos está ocurriendo, pero lo más difíciles que son personas que las vemos todos los días, que nos saludan, que nos piden favores, personas que de una u otra forma siempre se han beneficiado con el tema político, o que han estado allí, entonces es doloroso, hay personas que nos han sacrificado ya y hay personas que nos tildan usted nos decía ahora como delincuentes cuando aquí no hemos matado a nadie ni nos pueden decir nada, pero ya nos están señalando, hay personas que no se imaginan el daño tan tremendo que le hacen a nuestra familias, a nuestros hijos, a nuestro equipo de trabajo, pero yo creo que aquí la justicia al final sabrá definir este tema, aquí el día de la elección hubo Concejales conmigo que teníamos una posición, de pronto un poco distinta a la de la gran mayoría, pero creo que respetable igual, creo que así como nosotros tuvimos una posición en ese momento distinta, yo creo que hoy toda esta corporación colegiada tenemos algo en común y es que todos, incluso Hermes que no hacía parte de la Corporación, tenemos claro que aquí lo primero es que se actuó prevaleciendo el principio de la legalidad, aquí no se vino a imponer absolutamente nada, aquí cuando llegamos nosotros se había surtido un proceso, además porque esta elección hay que decirle a las personas, era un proceso totalmente nuevo era la primera vez que se hacía la elección de Personero por medio de un concurso de méritos, un concurso público y cuando nosotros llegamos así lo encontramos, entonces lo decía el Concejal Jorge Valencia, se tomaron unas posiciones, pero fueron unas posiciones sustentadas de pronto en unos términos que no alejan de la situación que se generó ese día, además de eso señor Presidente, además de lo que usted planteaba que fue un ejercicio de buena fe, más que la buena fe vuelvo y lo repito, aquí se hizo un ejercicio basado en la legalidad totalmente, pero vuelvo y digo que triste ver personas allá afuera que se atreven a verlo a uno a la cara, a preguntarle cómo estás, a preguntarte por tus hijos pero que hoy se sacian de felicidad por una situación que como abogado puedo decirle, se enfrenta un proceso, un proceso en el cual todos y cada uno de nosotros tenemos el derecho a una legítima defensa como se lo decía Concejal, que ese artículo 29 de la constitución nos dice que aquí nadie va a ser culpable hasta que no se demuestre lo contrario, y algo si hay que decir a las personas que se vanaglorian regando y compartiendo ese oficio de la fiscalía, los delitos tienen que estar bañados de una culpabilidad y un dolo, y aquí por ningún lado nosotros encontramos dolo, es decir una intención de hacer un daño, entonces señor Presidente lo acompaño creo que sí es importante como lo que decía el Concejal Adolfo no tanto un control político pero sí es importante y yo creo que en estos momentos estamos generando ese debate, ya llegar al

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196*

*www.ConcejoYumbo.gov.co – contacto@ConcejoYumbo.gov.co*



Certificado: SC-CER120345

Certificado: SC-CER120345



Concejo Municipal de Yumbo

# ACTA DE SESIÓN PLENARIA FO-GP-02

Versión:	2
Fecha:	01-06-2017
Página 7 de 7	

TRD: 100-02

tema de la interpretación jurídica yo creo que sería ir más allá y de pronto inmiscuirnos en un tema que es netamente de los ente judiciales.

El presidente dice: le recuerdo honorables Concejales que la escuela superior de administración pública invita a al curso de hacienda pública a los Concejales del Municipio de Yumbo, en el cual quedamos comprometidos de asistir, aquí está el señor Víctor Osorio que es el capacitador.

No hay personas inscritas.

- 8.- Himno oficial del Municipio de Yumbo. - Se ordena la emisión de las notas del Himno al Municipio de Yumbo, siendo las 08:20 horas, el señor presidente ordeno levantar y cerrar la sesión, no sin antes haber citado para el día 15 de julio del 2017, a partir de las 08:00 horas.



**CARLOS ARTURO VILLA LUNA**  
Presidente



**OCTAVIO RODRIGUEZ CARDONA**  
Secretario General (E)

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Certificado: SC-CER303145

Certificado: SC-CER299141